NOMBRE

AUTORIZACIÓN DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES (MODALIDAD A, B, C y D) Y/O AVISOS DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL

OBJETIVO

Regular las plantaciones forestales comerciales forestales de las personas físicas y morales que pretendan realizar estas actividades dentro del ámbito de competencia de la Delegación Federal en el Estado, con base en los avisos y las autorizaciones de plantaciones, así como, vigilando el cumplimiento del Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial y la legislación aplicable en la materia, a fin de evitar en que se incurra en la realización de actividades que afecten el equilibrio ecológico y biodiversidad de los terrenos forestales o preferentemente forestales por falta de información respecto a posibles medidas preventivas y de mitigación.

ALCANCE

Aplica a todos los avisos y solicitudes de autorización para las plantaciones forestales comerciales presentadas por parte de personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo el desarrollo de actividades productivas diversas en la jurisdicción de la Delegación Federal.

PROCESO

MANEJO DE LOS RECURSOS FORESTALES

DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

DEFINICIONES:

Biodiversidad.- Variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.

Ecosistema Forestal.- Unidad funcional básica de interacción de los recursos forestales entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados.

Equilibrio Ecológico.- La relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.

Materias Primas Forestales.- Productos del aprovechamiento de los recursos forestales que no han sufrido procesos de transformación hasta el segundo grado.

Plantación Forestal Comercial.- Establecimiento, cultivo y manejo de la vegetación forestal en terrenos temporalmente forestales o preferentemente forestales, cuyo objetivo principal es la producción de materias primas forestales destinadas a su industrialización y/o comercialización.

Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial.- El instrumento técnico de planeación y seguimiento que describe las acciones y procedimientos de manejo forestal relativo a la plantación forestal comercial.

Promovente.- Persona física o moral que promueve o solicita algún trámite en la Delegación Federal en el Estado.

Turno.- Periodo de regeneración de los recursos forestales que comprende desde su extracción hasta el momento en que estos son susceptibles de nuevo aprovechamiento.

Terreno Preferentemente Forestal.- Aquel que habiendo estado, en la actualidad no se encuentra cubierto por vegetación forestal, pero sus condiciones de clima, suelo y topografía resulte más apto para el uso forestal que para otros usos alternativos, excluyendo aquellos ya urbanizados.

Terreno Temporalmente Forestal.- Las superficies agropecuarias que se dediquen temporalmente al cultivo forestal mediante plantaciones forestales comerciales. La consideración de terreno forestal temporal se mantendrá durante un periodo de tiempo no inferior al turno de la plantación.

ACRÓNIMOS:

CEF.- Consejo Estatal Forestal.
CIS.- Centro Integral de Servicios.
COFEMER.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.
CONAFOR.- Comisión Nacional Forestal.
DGGFS.- Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos.
LGDFS.- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
MIA.- Manifestación de Impacto Ambiental.
NRA.- Número de Registro Ambiental.
PROFEPA.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
RFTS.- Registro Federal de Trámites y Servicios.
RLGDFS.- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
SEMARNAT.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
SGPARN.- Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
SINAT.- Sistema Nacional de Trámites.
UARRN.- Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.
UJ.- Unidad Jurídica.

POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- La Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales (SGPARN) a través de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales, tendrá las siguientes responsabilidades:

⇒ Fomentar el desarrollo forestal dentro del ámbito de competencia de la Delegación Federal en el Estado, mediante el establecimiento de plantaciones forestales.

⇒ Impulsar sustancialmente las actividades de manejo y aprovechamiento de plantaciones forestales, ofreciendo a los promoventes alternativas de orientación y difusión en el proceso para obtener su registro y autorización.

⇒ Proporcionar al Promovente la información técnica y científica sobre las especies forestales que mejor se adapten a las necesidades climatológicas de la zona en que se pretenden establecer, para que cuenten con los conocimientos necesarios para el mejor desarrollo de las plantaciones forestales y evitar incurrir en acciones que afecten el equilibrio ecológico y la biodiversidad.

⇒ Llevar el control y actualización del padrón de las plantaciones forestales, con el propósito de conocer la cobertura forestal establecida en la entidad, tanto en cantidad de plantas, como en superficie, así como evitar que se sustituya la vegetación nativa de la Entidad.

- El trámite de autorización de plantaciones forestales comerciales, está previsto en la normatividad siguiente:

⇒ Modalidad A: En terrenos preferentemente forestales con superficies mayores a 800 hectáreas que cuenten con prestador de servicios técnicos forestales, Artículo 92 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y 45 y 47, fracción III del Reglamento de la LGDFS (SEMARNAT-03-008 A).

⇒ Modalidad B: Autorización para realizar plantación forestal comercial en sustitución de vegetación nativa que cuenten con prestador de servicios técnicos forestales, Artículo 92 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y 45 y 47, fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (SEMARNAT-03-008 B).

⇒ Modalidad C: En terrenos preferentemente forestales con superficies mayores a 800 hectáreas que no cuenten con prestador de servicios técnicos forestales, Artículo 92 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y 45 y 47 fracción III del Reglamento de la LGDFS (SEMARNAT-03-008 C).

⇒ Modalidad D: Autorización para realizar plantación forestal comercial en sustitución de vegetación nativa que no cuenten con prestador de servicios técnicos forestales, Artículo 92 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y 45 y 47 fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (SEMARNAT-03-008 D).

- Para obtener la autorización de plantación forestal comercial, el Promovente deberá presentar en original y copia la documentación señalada en los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS) de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER); Modalidad A: SEMARNAT-03-008 A; Modalidad B: SEMARNAT-03-008 B; Modalidad C: SEMARNAT-03-008 C; Modalidad D: SEMARNAT-03-008 D.

- Para el caso de los avisos de plantación forestal comercial, Artículos 87 y 88 de la LGDFS y Quinto transitorio del RLGDFS, deberá presentar en original y copia la documentación señalada en los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS) de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER); Modalidad A: SEMARNAT-041-A; Modalidad B: SEMARNAT-041-B; Modalidad C: SEMARNAT-041-C. Estos trámites no requieren respuesta, debido a que son avisos.

- Las solicitudes de autorización de plantación forestal comercial presentadas por personas físicas o morales, tendrán que ser entregadas exclusivamente en el Centro Integral de Servicios (CIS) en el horario de 9:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes, en días hábiles.

- La responsabilidad del personal del CIS es efectuar la revisión detallada de las solicitudes y documentos soporte (anexos técnicos y legales) que integran el expediente respectivo; En caso de ser necesario, el personal designado por el área jurídica y áreas técnicas que integran la Delegación Federal en el Estado, podrán apoyar al personal del CIS y al Promovente, a fin de verificar si los documentos legales y técnicos reúnen las características o especificaciones técnicas y calidad necesarias para llevar a cabo el trámite requerido.

- La Delegación Federal en el Estado a través de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales (SGPARN) será responsable de emitir respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles para el caso de los trámites de autorización de plantación forestal comercial solicitados, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, a fin de requerir a la persona física y/o moral la información o documentación complementaria. Si al término del plazo máximo de respuesta, la Delegación Federal en el Estado no emita resolución al Promovente, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido positivo.

- La información faltante deberá presentarse dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, se desechará el trámite.

- La vigencia de la autorización de plantación forestal comercial es por tiempo indefinido, por lo tanto, la persona física o moral no tendrá que efectuar ningún tipo de renovación.

INDICADORES

Nombre del Indicador.- Autorizaciones de plantación forestal comercial emitidas

Responsable de obtenerlo.- Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Periodicidad.- Anual

Unidad de Medición.- (Número de "Autorizaciones de plantación forestal comercial" expedidas en el tiempo establecido (30 días hábiles) / Número de "Autorizaciones de plantación forestal comercial" recibidas) x 100%

TIEMPO DE OBTENCIÓN

30 días hábiles para la entrega del resolutivo y de la autorización de plantación forestal comercial, contados a partir de la fecha de recepción en el CIS, de la solicitud y documentación anexa completa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 45, último párrafo del RLGDFS.
Para los avisos de plantaciones comerciales modalidades A, B y C la Delegación Federal cuenta con un plazo máximo de 10 días hábiles para requerirle al particular la información faltante; el interesado tiene cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación, para que subsanen la omisión; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite Artículo Quinto transitorio, Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales	1	Recibe a través del Centro Integral de Servicios (CIS) el expediente de solicitud de autorización y avisos de plantaciones forestales comerciales presentados por el Promovente, con sus respectivos anexos (técnicos, legales y pago de derechos), asimismo, en forma digital dicha documentación por medio del SINAT e integra el expediente.
	2	Verifica que se registren los datos relevantes de la solicitud de autorización y avisos de plantaciones forestales comerciales recibida (No. de bitácora, requisitos y fecha de ingreso) con sus anexos necesarios en su carpeta de control.
	3	Remite a la Unidad Jurídica (UJ) la documentación legal que corresponda de la solicitud emitida, a fin de que verifique si cumple o no con las características y calidad requeridas y elabore el dictamen respecto a la acreditación de la propiedad y/o derecho para realizar el aprovechamiento de las plantaciones forestales correspondientes.
	4	Da inicio a la integración del expediente y efectúa el análisis y dictamen para el otorgamiento de la autorización de plantaciones forestales comerciales y su constancia, así como, recibe de la UJ información sobre los documentos legales presentados, definiendo si cumplen con las características técnicas y calidad indispensables. *INFORMACIÓN NO CORRECTA E INCOMPLETA*
	5	Elabora oficio en original y dos copias, mediante el cual indica las modificaciones a efectuar o solicita al Promovente se integre la documentación complementaria necesaria dentro de un plazo no mayor a 15 días hábiles, en el caso de las autorizaciones y de 10 días hábiles en el caso de los avisos de plantaciones forestales comerciales, contados a partir de la fecha de ingreso de la solicitud en el CIS.
	6	Obtiene rúbrica del Jefe de la Unidad Jurídica en el oficio elaborado y lo envía al Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, adjuntando la documentación soporte recibida para revisión y aprobación.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación Federal en el Estado	7	Recibe propuesta de oficio y documentación anexa, procede a revisar su contenido y otorga su visto bueno, rubricando el requerimiento respectivo. Nota: En caso de que la propuesta de oficio requiera adecuaciones, las efectúa en coordinación con el Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.
	8	Obtiene la firma de autorización del Delegado Federal en el oficio emitido y turna a la UARRN para continuar su trámite ante el CIS.
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales	9	Recibe oficio debidamente firmado con la documentación soporte y los remite al Centro Integral de Servicios para que lo distribuya de la siguiente manera: ⇒ Original.- Promovente para su seguimiento. ⇒ Copia.- Delegación Federal en el Estado para su conocimiento. ⇒ Copia.- Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales para control y archivo.
	10	Solicita y recibe del CIS el acuse de recibido del oficio e integra y archiva en el expediente, continuando en la actividad No. 1. *INFORMACIÓN CORRECTA Y COMPLETA*
	11	Ingresa al Sistema Nacional de Trámites (SINAT), registra la información requerida de la solicitud de autorización y avisos de plantaciones forestales comerciales presentados.
	12	Elabora oficio, solicitando al Comité Estatal Forestal (CEF) su opinión técnica respecto a la solicitud de autorización y avisos de plantaciones forestales, adjuntando los documentos técnicos correspondientes, asimismo, rúbrica y recaba las rúbricas del Jefe de la Unidad Jurídica y del Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el oficio y lo envía.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación Federal en el Estado	13	Recibe del Centro Integral de Servicios la opinión técnica del CEF para la autorización e integración definitiva del expediente de la solicitud de autorización y avisos de plantaciones forestales comerciales y elabora en original y cuatro copias el oficio de autorización con su respectivo código de identificación y lo remite al SGPARN para su revisión y aprobación.
	14	Recibe el oficio de autorización y avisos de plantaciones forestales y expediente anexo, revisa su contenido y otorga su visto bueno respectivo, rubricando dicho oficio. Nota: En caso de que el oficio y expediente requieran modificaciones realiza conjuntamente con el Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales los cambios necesarios.
	15	Recaba la firma de autorización del Delegado Federal en el oficio emitido y lo envía a la UARRN para continuar su trámite ante el Centro Integral de Servicios.
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales	16	Recibe oficio debidamente firmado y lo turna al CIS para que proceda a distribuirlo como sigue: ⇒ Original.- Promovente para su seguimiento, a través del CIS. ⇒ Copia.- Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos para su conocimiento. ⇒ Copia.- Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado para su conocimiento. ⇒ Copia.- Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales para su conocimiento. ⇒ Copia.- Acuse de recibido para control y archivo. Nota: El resolutivo de la autorización de plantación forestal comercial, deberá ponerse a disposición del Promovente en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud en el CIS.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
	17	Integra al expediente la documentación recibida y generada para cualquier aclaración posterior y registra en la base de datos establecida el trámite solicitado como concluido. Nota: En el caso de que el Promovente promueva el recurso de revisión en la resolución dictaminada se reinicia el trámite respectivo, y en el supuesto de que no presente dicho recurso se establecen las medidas de mejora continua, considerando las opiniones y sugerencias del mismo.
	18	Elabora e integra informe mensual de producción forestal, reportando a la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS) el número de autorizaciones y avisos de plantaciones forestales, para su integración en el Sistema Nacional de Gestión Forestal y el Sistema Nacional de Información Forestal.

TOTAL DE ACTIVIDADES:	**18**
PRODUCTO O SERVICIO:	**Autorizaciones y avisos de plantaciones forestales en sus diferentes modalidades**
PROCEDIMIENTO(S):	
TIEMPO DE OBTENCIÓN:	**30 días hábiles para la entrega del resolutivo y de la autorización de plantación forestal comercial, contados a partir de la fecha de recepción en el CIS, de la solicitud y documentación anexa completa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 45, último párrafo del RLGDFS.** **Para los avisos de plantaciones comerciales modalidades A, B y C la Delegación Federal cuenta con un plazo máximo de 10 días hábiles para requerirle al particular la información faltante; el interesado tiene cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación, para que subsanen la omisión; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite Artículo Quinto transitorio, Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.**

DIAGRAMA DE FLUJO

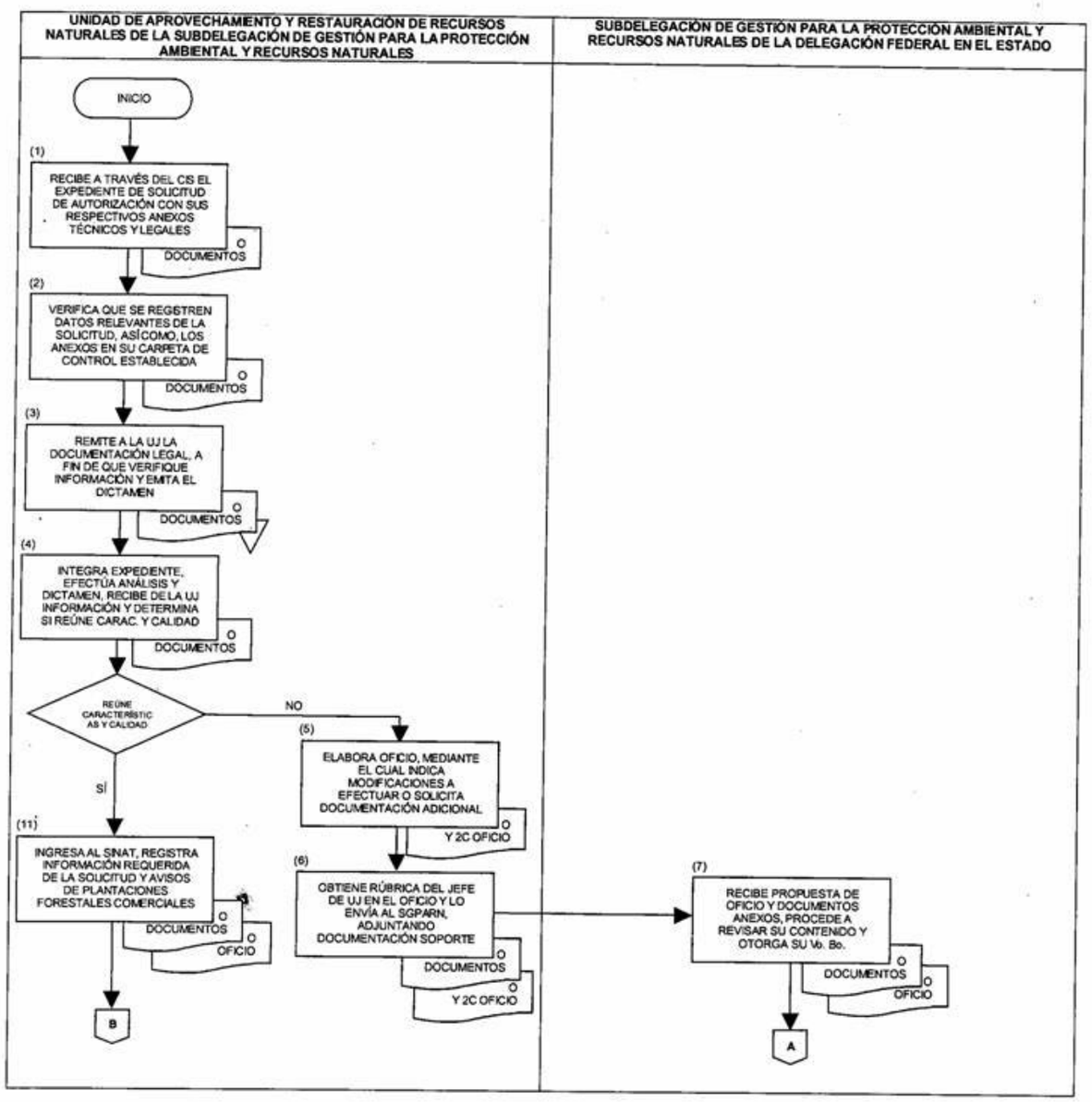

ELABORÓ: JEFE DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES.- ING. IGNACIO ÁVALOS OCHOA.

REVISÓ: SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.- ING. RICARDO A. PERALTA DURÁN.

APROBÓ: DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.- ING. JOEL MILÁN NAVARRO.

DIAGRAMA DE FLUJO

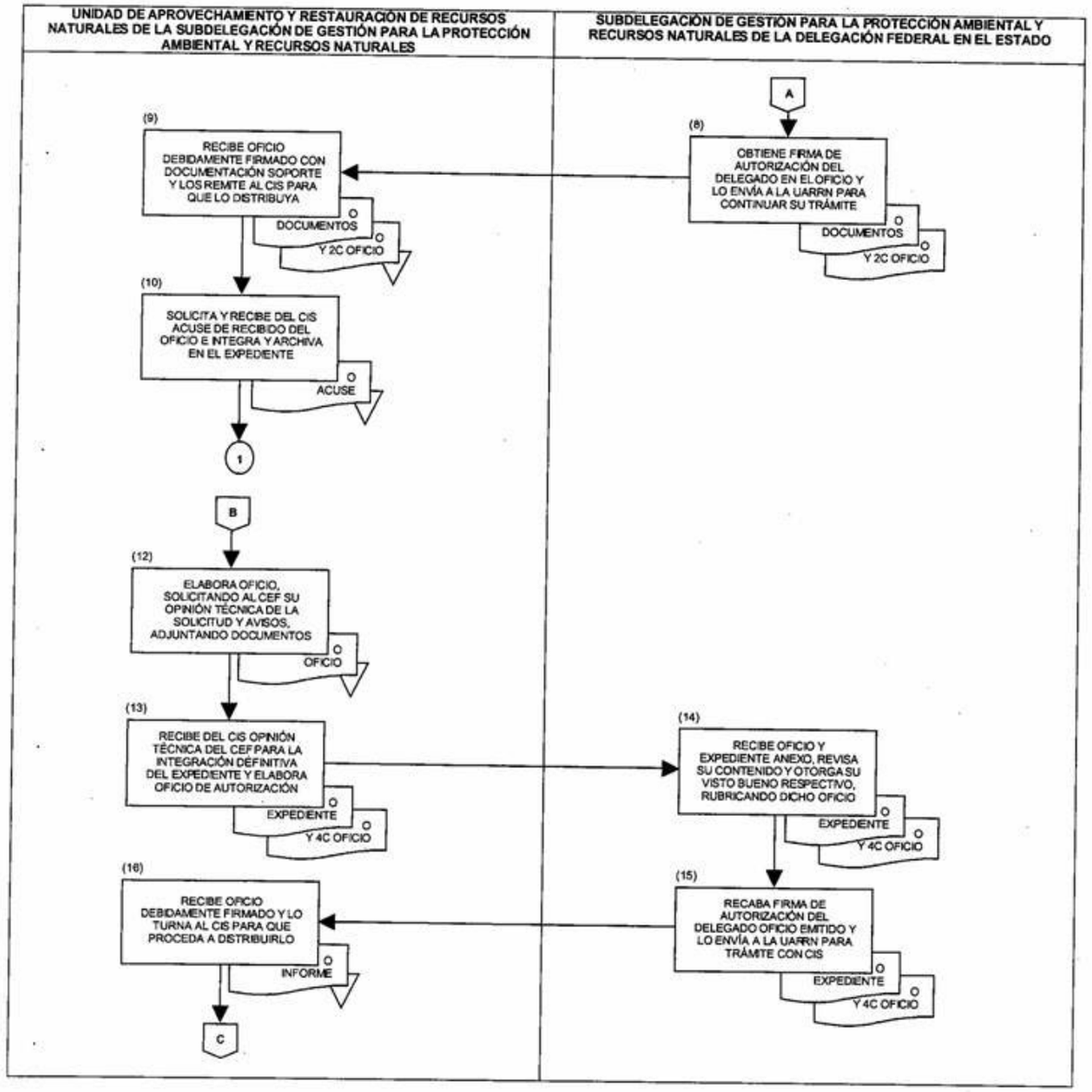

ELABORÓ: JEFE DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES.- ING. IGNACIO ÁVALOS OCHOA.

REVISÓ: SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.- ING. RICARDO A. PERALTA DURÁN

APROBÓ: DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.- ING. JOEL MILÁN NAVARRO.

DIAGRAMA DE FLUJO

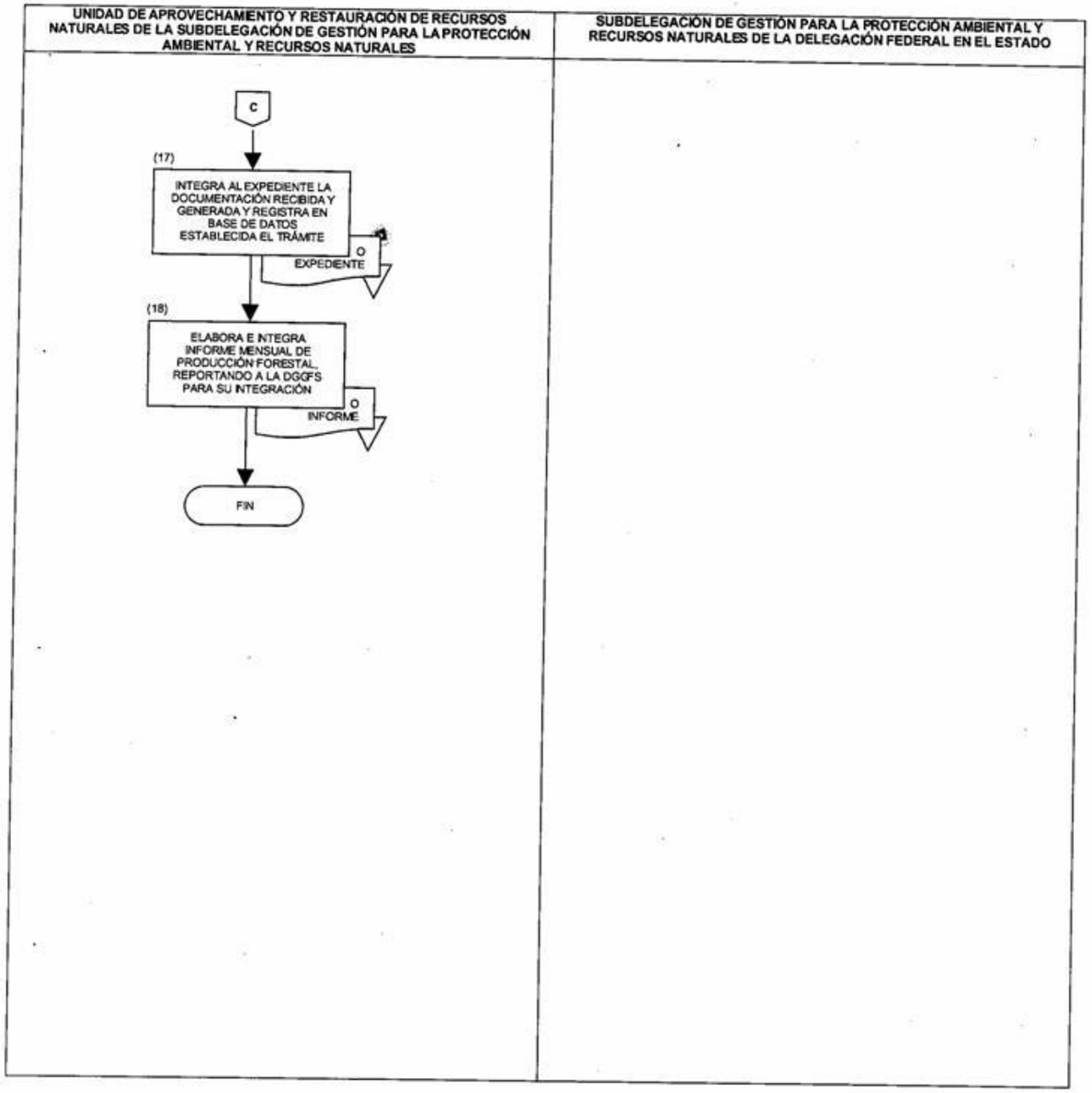

ELABORÓ: JEFE DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES.- ING. IGNACIO ÁVALOS OCHOA.

REVISÓ: SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.- ING. RICARDO A. PERALTA DURÁN.

APROBÓ: DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.- ING. JOEL MILÁN NAVARRO.

REGISTRO DE REVISIONES

NÚMERO DE REVISIÓN:	**0**
FECHA:	**San Luis Potosí, San Luis Potosí. a 9 de Octubre de 2006**
DESCRIPCIÓN:	**Procedimiento de nueva creación.**

ELABORÓ	**Firma:**	
	Nombre:	**Ing. Ignacio Ávalos Ochoa**
	Cargo:	**Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales**

ELABORÓ	**Firma:**	
	Nombre:	**Ing. Ricardo A. Peralta Durán**
	Cargo:	**Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

ELABORÓ	**Firma:**	
	Nombre:	**Ing. Joel Milán Navarro**
	Cargo:	**Delegado Federal en el Estado de San Luis Potosí**